

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Oficio Radicado N° 131-5191 del 26 de noviembre del 2015, la sociedad **RIACA S.A.S.** con Nit 900.573.488-3, a través de su Representante Legal el señor **MAURICIO ORLANDO GAVIRIA CADAVID** identificado con cedula de ciudadanía numero 98.535.906 presento ante la Corporación solicitud **DE PERMISO DE VERTIMIENTOS** para los Sistemas de Tratamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales Domesticas, a generarse en la **PARCELACION VEGAS DE SAN ANTONIO**, en los predios identificados con FMI 018-84160 y 018-85313 ubicado en la vereda Santa Ana (Quirama) del Municipio de El Carmen de Viboral.

Que por medio de Oficio Radicado N° 130-3317 del 04 de diciembre de 2015, la Corporación dando respuesta a la solicitud presentada por la sociedad **RIACA S.A.S.**, a través de su representante Legal el señor **MAURICIO ORLANDO GAVIRIA CADAVID, REQUIRIO**, para en el término de 10 diez días hábiles para que allegara la siguiente información:

"(...)"

1. **Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente, del predio con FMI 018-84160, toda vez que la solicitud solamente se adjunta el concepto del predio con FMI 018-85313.**
2. **Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento, Dicho Plan debe estar ajustado a la Resolución 1514 del 31 de agosto de 2012, "por medio de la cual se adoptan los términos de referencia para la elaboración del Plan de Gestión del Riesgo para el manejo de Vertimiento".**

"(...)"

Que a través de Auto Radicado N° 112-0014 del 14 de enero de 2016, se concedió Prorroga a la sociedad **RIACA S.A.S.**, a través de su Representante Legal el señor **MAURICIO ORLANDO GAVIRIA CADAVID**, para que en el término de un (1) mes, allegara información complementaria referente al trámite ambiental.

Que la sociedad **RIACA S.A.S.**, a través de su Representante Legal el señor **MAURICIO ORLANDO GAVIRIA CADAVID** mediante Oficio Radicado N° 131-0311 del 19 de enero de 2016, presento ante La Corporación información necesaria para continuar con el trámite ambiental.

Que la solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.3.5.1., razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL de PERMISO DE VERTIMIENTOS, presentado por la sociedad **RIACA S.A.S.** con Nit 900.573.488-3, a través de su Representante Legal el señor **MAURICIO ORLANDO GAVIRIA CADAVID** identificado con cedula de ciudadanía número 98.535.906, para el Sistema de Tratamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales Domésticas a generarse en la **PARCELACION VEGAS DE SAN ANTONIO**, en los predios identificados con FMI 018-84160 y 018-85313 ubicado en la vereda Santa Ana (Quirama) del Municipio de El Carmen de Viboral.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección General de Recursos Naturales la evaluación técnica dela solicitud presentada mediante los Radicados N° 131-5191 del 26 de noviembre del 2015 y 131-0311 del 19 de enero de 2016.

ARTICULO TERCERO: INFORMESE al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y La Resolución No.112-1020 del 1 de abril de 2013, Resolución 112-1818 del 08 de mayo del 2015 y 112-3647 del 04 de agosto de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

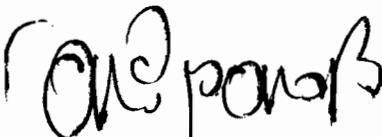
PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la PUBLICACION del presente Acto Administrativo en Boletín Oficial de Cornare y/o en su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Acto no procede recurso alguno quedando agotada la vía administrativa conforme a lo dispuesto en los artículos 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Juliana Castrillón Zapata Fecha: 26 de enero del 2016 / Grupo Recurso Hídrico

Revisó: Abogada Diana Uribe Quintero

Expediente: 051480423101

Proceso: Trámite Ambiental

Asunto: Vertimientos